

MESA DIRECTIVA

Dip. Roberto Carlos López García
Presidencia
Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
Vicepresidencia
Dip. Juan Figueroa Gómez
Primera Secretaría
Dip. Eduardo García Chavira
Segunda Secretaría
Dip. Eloísa Berber Zermeño
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
Presidencia
Dip. Ángel Cedillo Hernández
Integrante
Dip. Héctor Gómez Trujillo
Integrante
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
Integrante
Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Integrante
Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
Integrante
Dip. Roberto Carlos López García
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Jorge Luis López Chávez
Secretario General de Servicios Parlamentarios
Lic. Adriana Zamudio Martínez
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Andrés García Rosales
Director de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 148 Y LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 150; Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 150 DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE.

Dip. Roberto Carlos López García,
 Presidente de la Mesa Directiva del
 H. Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 LXXIII Legislatura
 Presente.

Rosalía Miranda Arévalo, Juanita Noemí Ramírez Bravo y Adriana Hernández Iñiguez, diputadas integrantes de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente de la Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracción VIII, 64 fracción V, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno de esta Legislatura, *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto para reformar el artículo 148 y las fracciones XIV y XV del artículo 150; y adicionar la fracción XVI al artículo 150 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo*, para quedar como sigue, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Estatal de Ecología (COEECO) es un organismo ciudadano de consulta, creado en el 2001 para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de protección al medio ambiente y el desarrollo sustentable del estado y de consulta permanente y asesoría para el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo.

La creación de este organismo, en su momento resaltó la necesidad de involucrar a diferentes sectores de la sociedad, para la creación de mecanismos y herramientas necesarias para la conservación de los ecosistemas y fomentar el desarrollo sustentable en la entidad.

Académicos, funcionarios públicos, investigadores, empresarios y miembros de la sociedad civil, han concurrido en este espacio para la deliberación de temas relacionados con el medio ambiente. Lamentablemente a lo largo de los casi 20 años de su creación, las expectativas han sido altas, pero al no contar con un presupuesto propio que garantice su funcionamiento, ha ocasionado un descenso y lo ha dejado en condiciones insostenibles.

El Consejo Estatal de Ecología (COEECO), requiere para desarrollar sus actividades y cumplir con sus atribuciones establecidas en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, de un presupuesto que asegure lo anterior. Además siendo necesario contar con personalidad jurídica propia para cumplir lo establecido en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, que establece como prioridad la Sustentabilidad Ambiental, Resiliencia y Prosperidad Urbana, promoviendo la educación ambiental y la participación ciudadana en la conservación de los recursos naturales.

Por lo que las diputadas integrantes de ésta Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, consideramos presentar esta iniciativa con carácter de dictamen que contemple personalidad jurídica, patrimonio propio que garantice el funcionamiento del Consejo Estatal de Ecología.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción V, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 148 y las fracciones XIV y XV del artículo 150; y se adiciona la fracción XVI al artículo 150 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 148. El Consejo Estatal de Ecología es un órgano ciudadano con personalidad jurídica y patrimonio propio de consulta permanente, concertación social y de asesoría al Poder Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos, en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones públicas en materia de protección al ambiente y de desarrollo sustentable del Estado, emitiendo las recomendaciones respectivas. Su funcionamiento se regulará por el Reglamento Interior que para tal efecto expida el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta de este.

Artículo 150. El Consejo Estatal de Ecología del Estado de Michoacán, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XIII...

XIV. Recibir financiamiento público y privado de

instituciones nacionales e internacionales para el logro de sus fines;

XV. Presentar el Proyecto de Presupuesto del Consejo al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, para que sea incluido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de cada año; y,

XVI. Las demás que sean necesarias para la consecución de sus fines de objeto de esta Ley y estén previstas en otros ordenamientos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial en su Proyecto de Presupuesto que presenta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, incluirá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2019 el Proyecto de Presupuesto del Consejo Estatal de Ecología, así como para los ejercicios fiscales subsecuentes.

Tercero. Remítase el presente Decreto al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, para su conocimiento.

Cuarto. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 días del mes de agosto del año 2018.

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente:
Dip. Rosalía Miranda Arévalo, *Presidenta*; Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*.



LEGISLATURA
MICHOACÁN